



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N°: AIR-21-070
Tipo de Auto: Admite solicitud

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo N° PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

«

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de restitución y formalización de tierras despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de Hernando Bustos Silva identificado con la cédula de ciudadanía No.3.006.256, con relación a los predios rurales relacionados a continuación, que se encuentran ubicados en la vereda Unión de la Cal de El Castillo (Meta) relación jurídica del solicitante con los predios, propietario:

- 1. La Primavera, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-450 número de predial 502510003000000020017000000000, con área georreferenciada de 13 ha + 5683 m2
- 2. La Camelia, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-184 número de predial 502510003000000020017000000000 con área georreferenciada de 29 ha + 9159 m2
- 3. Balconcitos, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-29290 número de predial 502510003000000020018000000000 con área georreferenciada de 3 ha + 9571 m2
- 4. La Aurora, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-1311 número de predial 502510003000000020011000000000 con área georreferenciada de 109 ha + 4833 m2

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por la apoderada judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia, las publicaciones

2Consecutivo 1 códigos hash CERT:2642A9A0B5C84DC2E3717D29943B7DEA373F75D9CBD5ED7EB18FAFEBDE2343C0 y
:DFDFD40491F530DADE0EE09EEA210FADDC150FCE842ABD115982BE5EA2409FB5
3 Consecutivo 1 códigos hash CERT: EF719E2474B6467832BEF7DDC9AD021850813435F1F484EDE0C863371318DD68,
CERT:64E41757596495AECAEC61D1926BF1E0EDE80C30B9C72E5BF73C8295C8258AC4,
CERT:365252C1643B6356EEDB7D1AF5CBD546606C8F577590AC35803D4B9FD9EC8756 y CERT:
D26D253AE45F07E3081FCCDBDB8FCCBCB50847F5C4849A2481477328151BFB20
4 Consecutivo 1 códigos hash CERT:288E1F9D19115B81B3D3A7C827A8240EF5CBBB2DF352C9913B33707786BAEF1A,
CERT:5A093F55FB2869D27A30D419973C48EAFD79B59BC6ABCA64E397F4F3A4F1F6AC,
CERT:7E7915A3C70F8B18D0939CD6FB6D5827D5550A75C0B47005382C72F846F14D99 y
CERT:6236A5ABF1B87F138E09B72D7C88D436A866F3931D405224189B7516E02BFB4C
5 Consecutivo 1 códigos hash CERT:30552C1DDC66CED7ECAE4AF6573F50A22CE55D3495ABD02AA25181EF866ED8D6
6 Consecutivo 1 códigos hash CERT:C5339C33348077288D9249641846710C399A51764A38DFE3BDA5DB9C994BCCDB,
CERT:11B74F1FF2F1E96FAB1B91148C085D4D7E8D0E8B2B9727C3CBD5CD5B87B5AC4B,
CERT:74DA4E194B6BA066126D0601841D9F1448650D85A7A38D1F2413B606F6977FF7 y
CERT:365252C1643B6356EEDB7D1AF5CBD546606C8F577590AC35803D4B9FD9EC8756

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

3.1. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, efectúe la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria N.º236-450, 236-184, 236-29290 y 236-1311; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia de los certificados de tradición y libertad de los citados predios, informando la actual situación jurídica de los mismos; asimismo con el registro de la Resolución RT 953 del 26 de mayo de 20217, «Por la cual se inscribe la solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas», emitida por UAEGRTD. Adviértasele que deberá hacer la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria N.º236-450, 236-184, 236-29290 y 236-1311, sobre la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal b del artículo 86 ibídem. Oficiése por Secretaría.

3.2. Disponer la sustracción provisional del comercio de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N.º236-450, 236-184, 236-29290 y 236-1311, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Oficiése por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que, por su conducto, comuniquen a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con los inmuebles cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

3.3. Ordenar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto de los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria N.º236-450, 236-184, 236-29290 y 236-1311, con excepción de los procesos de expropiación. Secretaría de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link «informes para la acumulación procesal» dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

7 Consecutivo 1 códigos hash CERT:30552C1DDC66CED7ECAE4AF6573F50A22CE55D3495ABD02AA25181EF866ED8D6

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

3.4 Ordenar la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la edición del día domingo, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN o CARACOL o de haber emisora en el Municipio de El Castillo (Meta), deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Oficiése por Secretaría al apoderado judicial de los solicitantes, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al alcalde y al Personero Municipal de El Castillo (Meta)

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

Notifíquese a ECOPETROL S.A. con ocasión a que los predios solicitados en restitución se encuentran superpuestos con el Bloque de Exploración de Hidrocarburos CPO-9, operado por esta sociedad, por medio de contrato firmado con la ANH el 26/01/2009 identificado con el ID de tierras 0199, para lo de su cargo.

SEXTO: Ordenar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si Hernando Bustos Silva identificado con la cédula de ciudadanía N.º3.006.256, ha sido beneficiario de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

SÉPTIMO: Ordenar a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, y a la Secretaría de Planeación Municipal de El Castillo, informe a este Despacho, los determinantes ambientales de los predios rurales ubicados en la vereda Unión de la Cal de El Castillo (Meta):

1. La Primavera, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-450 número de predial 502510003000000020017000000000, con área georreferenciada de 13 ha + 5683 m2

2. La Camelia, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-184 número de predial 502510003000000020017000000000 con área georreferenciada de 29 ha + 9159 m2

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

3. Balconcitos, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-29290 número de predial 502510003000000020018000000000 con área georreferenciada de 3 ha + 9571 m2
4. La Aurora, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-1311 número de predial 502510003000000020011000000000 con área georreferenciada de 109 ha + 4833 m2

De la misma manera se les requiere para que establezcan si cuentan con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Además, informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre los predios a restituir, y comunique sobre su cuota máxima de inundación. Por otra parte, informe si los predios se encuentran ubicados en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuentan con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia de los Informes Técnico Predial actualizado e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras

OCTAVO: Teniendo en cuenta los folios de matrícula inmobiliaria y la información aportada por la UAEGRTD, así como la pretensión cuarta se dispone la vinculación de:

- Yuber Lesmes Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N.º86.049.696, en calidad de actual propietario de los predios, a fin de surtir la notificación téngase en cuenta la dirección y número telefónico aportado por la UAEGRTD8.
- Gonzalo Mejía Londoño identificado con cédula de ciudadanía No.70.720.327 y Amparo Valencia de Mejía identificada con cédula de ciudadanía No. 22.103.854.

Atendiendo la situación particular que vive nuestro país con ocasión a la pandemia de COVID 19, lo que de suyo puede retrasar el trámite del proceso, en lo que a la diligencia de notificación personal mediante despacho comisorio se refiere, se dispondrá que Secretaría una vez se reciba la información solicitada proceda a establecer comunicación telefónica con los vinculados, a efectos que si está dentro de sus posibilidades el acceso a correo electrónico, se sirvan suministrar la dirección electrónica respectiva para efectos de su notificación electrónica, caso contrario se dejen las constancias secretariales del caso; y finalmente y como última medida de establecerse dirección física de domicilio se dispone comisionar al Alcalde del municipio9 donde se ubican los vinculados, para que se sirva notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de quince (15) días, para dar cumplimiento a la comisión.

Paralelo a lo anterior, secretaría oficie a la Registraduría Nacional de Estado Civil, RUNT, DIAN, CIFIN y Datacrédito, para que revisadas sus bases de datos si registran los datos de contacto de Yuber

8 Consecutivo 1 Código hash CERT:A0535B7255384EF155D3F86034EACE51A306D7540750B0A5F1EEC6A7F4608609

9 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del Código General del Proceso y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

Lesmes Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía N.º86.049.696, Gonzalo Mejía Londoño identificado con cédula de ciudadanía N.º70.720.327 y Amparo Valencia de Mejía identificada con cédula de ciudadanía N.º22.103.854; los remitan.

En caso de no poderse contactar a los vinculados se deberán emplazar, igualmente a los herederos indeterminados en caso de fallecimiento, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y designarles un curador ad litem, para lo cual deberá tener en cuenta Secretaría lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 elaborando el correspondiente edicto para su publicación con las formalidades respectivas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOVENO: Reconocer como apoderada judicial principal de la parte solicitante a la abogada Jessica Lorena Delgado Baquero y como apoderados suplentes a Gabriel Alexis Álvarez Ruiz, Alejandro Alexander Vega Figueroa, y Andrés Fernando Linares Morales, en su calidad de abogados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines de la Resolución RT 922 de 14 de mayo de 202110 que les otorga la representación judicial, recordándoles que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso no podrán actuar simultáneamente dentro del presente proceso.

DÉCIMO: En atención al oficio PJ-II-3-020 de 16 de marzo de 2020, suscrito por la doctora Piedad Giraldo Jiménez Procuradora 3 Judicial II Restitución de Tierras, notifíquesele la admisión de la presente solicitud a la Doctora Marilín Ramírez Reines, Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: mramirezr@procuraduria.gov.co

DÉCIMO PRIMERO: Por secretaría requiérase a la Dirección Territorial de la UAEGRTD a efectos que se sirva allegar copia digital de la totalidad de los expedientes administrativos ID 1038801, 1038805, 1038420 y 1038418 generados con ocasión a la presente solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente a los siguientes predios rurales ubicados en la vereda Unión de la Cal de El Castillo (Meta):

1. La Primavera, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-450 número de predial 502510003000000020017000000000, con área georreferenciada de 13 ha + 5683 m2
2. La Camelia, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-184 número de predial 502510003000000020017000000000 con área georreferenciada de 29 ha + 9159 m2

10 Consecutivo 1 hash CERT:20C4D89C9A2F450A578AB51EC9B8C9E258120D980B303AA1B7640761FDC96BEC

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

3. Balconcitos, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-29290 número de predial 502510003000000020018000000000 con área georreferenciada de 3 ha + 9571 m2
4. La Aurora, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-1311 número de predial 502510003000000020011000000000 con área georreferenciada de 109 ha + 4833 m2

DÉCIMO TERCERO: Solicítese al homólogo Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, informe si en ese despacho se tramita algún proceso relacionado respecto de los siguientes predios ubicados en la vereda Unión de la Cal de El Castillo (Meta) y en caso afirmativo informe el estado de estos:

1. La Primavera, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-450 número de predial 502510003000000020017000000000, con área georreferenciada de 13 ha + 5683 m2
2. La Camelia, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-184 número de predial 502510003000000020017000000000 con área georreferenciada de 29 ha + 9159 m2
3. Balconcitos, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-29290 número de predial 502510003000000020018000000000 con área georreferenciada de 3 ha + 9571 m2
4. La Aurora, con folio de matrícula inmobiliaria número 236-1311 número de predial 502510003000000020011000000000 con área georreferenciada de 109 ha + 4833 m2

DÉCIMO CUARTO: Téngase en cuenta que este proceso se tramita bajo la modalidad de expediente electrónico o digital, quiere esto decir que el registro de las actuaciones surtidas deberá ser validada por los usuarios en el portal para su acceso al expediente, bajo la premisa de cero papel; de tal manera que las actuaciones tanto del despacho como de los intervinientes, no se surtirán de manera física, sino digital, además es de observarse lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 para lo cual de no tenerlo aún deberán obtener el usuario y contraseña para ingresar al portal de tierras mediante solicitud al correo jctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: «Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz», se reitera a los sujetos procesales que, de acuerdo con la emergencia sanitaria ya referida, las notificaciones dentro del presente trámite serán realizadas por este despacho mediante correo electrónico, en consecuencia, con la notificación electrónica de esta providencia se surte la notificación personal conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Secretaría advierta que no se recibirá correspondencia por medio físico, pues para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegia el uso de medios técnicos y/o electrónicos¹¹, por lo que es suficiente remitirla al correo electrónico institucional ya mencionado; y, en el evento que la

11 Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, reiterado en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 Documentación contenga información sensible y sea objeto de reserva, deberá remitirse atendiendo los protocolos del caso; igualmente requiera a las partes y apoderados para que mantengan actualizada su dirección de correo electrónico¹²

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220210002400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**

Jueza

JAMM

»

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.